



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: MALANGA.

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante Reporte de Análisis Merceológico, determinó lo siguiente:

Muestra enviada: MALANGA.

Descripción de la muestra: Dos piezas de tubérculo sin cáscara, contenidas en bolsa plástica, dentro de un depósito color blanco no original con etiqueta adherida donde se lee: "Nombre del proveedor: GRAMOREMA, Fecha de Maquilado: 02 de Abril de 2024, Número de lote: # 07, Nombre del producto: MALANGA COCO.



Composición merceológica: Tubérculo fresco sin cascara. (Malanga nombre común). Fuente de vitaminas y minerales con alto contenido de fibra.

ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:

En la nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), la Sección II denominada "PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL", en el Capítulo 7, está comprendida la partida 07.14 que clasifica raíces de yuca (mandioca), arrurruz o salep, aguaturmas (patacas), camotes (batatas, boniatos) y raíces y tubérculos similares ricos en fécula o inulina, frescos, refrigerados, congelados o secos, incluso troceados o en "pellets"; médula de sagú.

Las Notas Explicativas del Sistema Armonizado relativas a la partida 07.14 refieren lo siguiente:

Esta partida comprende la médula de sagú, así como los tubérculos y raíces con un elevado contenido de fécula o inulina y que, por tanto, se utilizan en la fabricación de productos alimenticios o industriales. En algunos casos, estos tubérculos y raíces se utilizan tanto para la alimentación humana como en la alimentación de los animales.

Esta partida comprende a estos productos frescos, refrigerados, congelados o secos, incluso cortados en trozos o en «pellets» (cilindros, bolitas, etc.) ...

De acuerdo a lo antes mencionado, la mercancía en consulta denominada **MALANGA** se trata de un tubérculo fresco sin cascara fuente de vitaminas y minerales utilizado para fabricar boquitas, Por tanto su clasificación arancelaria es en el inciso específico siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
0714.50.10.00	-- Tiquisque (yautía) (<i>Xanthosoma saggitifolium</i>) – Malanga (yautía) (<i>Xanthosoma spp.</i>): RAÍCES DE YUCA (MANDIOCA), ARRURRUZ O SALEP, AGUATURMAS (PATACAS), CAMOTES (BATATAS, BONIATOS) Y RAÍCES Y TUBÉRCULOS SIMILARES RICOS EN FÉCULA O INULINA, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS O SECOS, INCLUSO TROCEADOS O EN "PELLETS"; MÉDULA DE SAGÚ

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

CONCLUSIÓN: El código arancelario 0714.50.10.00 sugerido por el peticionario procede su aplicación ya que, de acuerdo a los resultados de análisis del Laboratorio, documentación técnica y muestra, la mercancía es un tubérculo fresco sin cascara específicamente Malanga, fuente de vitaminas y minerales con alto contenido de fibra utilizado para fabricar boquitas.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.